



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00674** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

Por tratarse de un proceso Verbal Sumario, donde la demanda es la titular del acto jurídico, deberá cumplir con lo siguiente:

PRIMERO. – Indicar en el acápite de notificaciones la dirección del domicilio de la demandada.

SEGUNDO. - Deberá, enviar copia de la demanda y sus anexos como del escrito de subsanación a la demandada o por medio electrónico y además acreditar el envío de los anexos de la demanda como datos adjuntos, indicando con precisión y claridad, uno a uno, cuáles fueron los documentos enviados a la parte demandada. **De no conocerse el canal digital de la demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma y sus anexos.** (art. 6 y 8 ley 2213 del 13 de junio de 2022).

TERCERO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc02244bd369c45fe02aa22b631db9a9545211c4e8a6cc3c1c420e7c46ff34e0**

Documento generado en 12/12/2022 05:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>